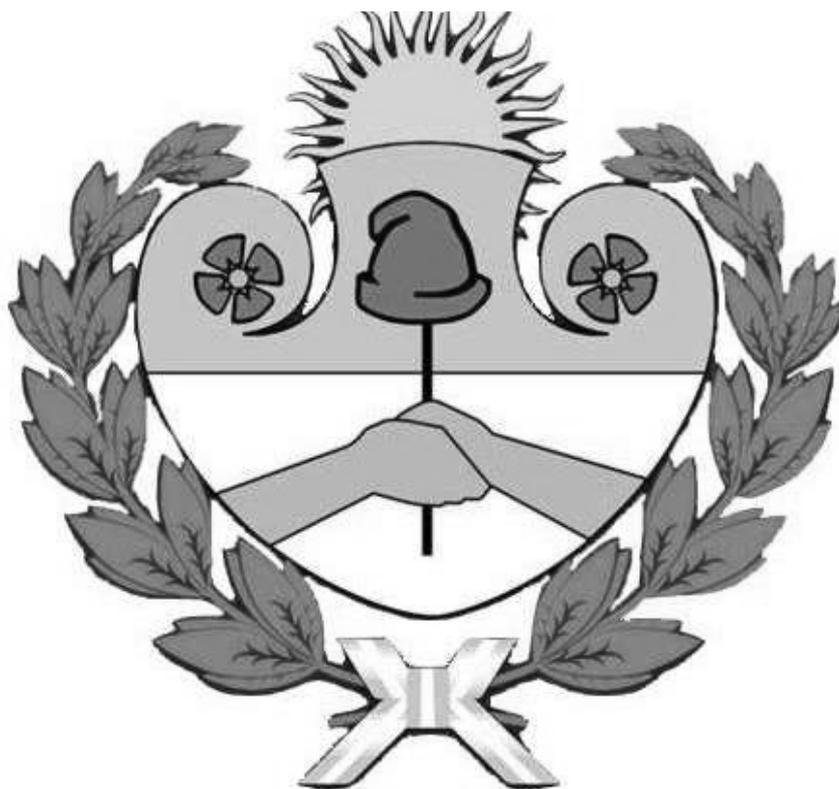


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 112 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A/C Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro Interino de Gobierno y Justicia

Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Víctor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8110-G.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2011.-

VISTO:

El Decreto N° 586/2011, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca al electorado de la Nación Argentina para elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación, como así también Senadores y Diputados Nacionales, según corresponda a cada distrito, el día 23 de Octubre de 2011 y de conformidad al sistema electoral establecido en el Código Electoral Nacional, aprobado por Ley N° 19.945 (l.o. por Decreto N° 2135 del 18 de Agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la elección de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, como así Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales;

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/00, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustado a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial restablecido, previsto por Ley N° 4164/85 y sus modificatorias N° 4305/87, N° 5547/07 y N° 5668/10,

Que, en tal contexto y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, compete al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones a cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia y Art. 28° de la Ley Provincial N° 4164/85;

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta adecuado y conveniente la realización conjunta y simultánea, de las elecciones locales con las nacionales en un mismo día y en un mismo acto, (Art. 87° de la Constitución Provincial y Art. 59° de la Ley Provincial N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto eleccionario en la forma sentada, sin perjuicio que ello obste al respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, es necesario utilizar para el acto eleccionario el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21° de la Ley Provincial N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, con relación a los Municipios, y sin perjuicio de lo establecido por nuestra Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución conferida expresamente por el Artículo 28 de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal citado y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y sss. del Código Electoral Nacional vigente aprobado por Ley N° 19.945 y sus modificatorias, efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el acto administrativo de rigor determinar las circunscripciones en las que corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 22 de Julio del 2011 (último día hábil anterior al plazo de noventa días previsto por el Art. 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Artículos 87°, 137° inc. 19, 178° y 183° inc. 7) de la Constitución de la Provincia; Artículos 53°, 54°, de la Ley Nacional N° 19.945, Artículos 158°, 159° y ces del mismo cuerpo legal y demás normas electorales nacionales modificatorias y reglamentarias vigentes; Artículos 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificadas por similares N° 4305/87, N° 5547/07 y N° 5668/10),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2011, a los efectos de elegir, conforme lo establecido por los Arts. 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10), las siguientes autoridades:

a) Gobernador y Vice Gobernador de la Provincia, período 2011-2015.
b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y diez (10) Diputados Provinciales Suplentes, por el período 2011-2015.

ARTÍCULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2011, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y 5668/10), en las circunscripciones que en cada caso se indican y por el período 2011-2015, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO DE MANUEL BELGRANO

a.- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal y Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.
b.- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a.- Municipalidad de Libertador General San Martín: Un (1) Intendente Municipal y Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.
b.- Municipalidad de Calilegua: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
c.- Municipalidad de Fraile Pintado: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
d.- Municipalidad de Yuto: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
e.- Municipalidad de Caimancito: Un (1) Intendente Municipal y Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a.- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal y Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.
b.- Municipalidad de La Esperanza: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
c.- Municipalidad de La Mendieta: Un (1) Intendente Municipal y Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
d.- Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f.- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a.- Municipalidad de Palpalá: Un (1) Intendente Municipal y Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

a.- Municipalidad de El Carmen: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b.- Municipalidad de Perico: Un (1) Intendente Municipal y Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.
c.- Municipalidad de Monterrico: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
d.- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f.- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

a.- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a.- Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b.- Municipalidad de El Aguilar: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c.- Comisión Municipal Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

a.- Municipalidad de Tilcara: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b.- Comisión Municipal de Maimará: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a.- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b.- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

a.- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b.- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

a.- Municipalidad de Palma Sola: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b.- Municipalidad de El Talar: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c.- Municipalidad de Santa Clara: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
d.- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f.- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

a.- Municipalidad de Abra Pampa: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes
b.- Comisión Municipal de Puesto del Marqués: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal de Abrolaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

a.- Municipalidad de La Quiaca: Un (1) Intendente Municipal y Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b.- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal El Córdor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f.- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

a.- Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b.- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

a.- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b.- Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d.- Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por Decreto Nacional N° 586/2011 (Arts. 2° y 5°), en un mismo día y en un mismo acto (Art. 87° de la Constitución Provincial) y Arts. 58° y 59° de la ley 4164/85.-

ARTÍCULO 4°.- A los efectos previstos por los Arts. 29°, 38°, 42° y cs. de la Ley N° 4164/85 (y sus modificatorias N° 4305/87; 5547/07 y 5668/10) se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 22 de Julio 2011.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 22 de Julio 2011, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

18/27 MAY. 03/10/17/24 JUN. 01/08/15/22 JUL. 03/05/07/10/12/14/17/19/21 OCT/2011.-

DECRETO N° 3220-S.-

EXPTE. N° 727-90/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U de O.: R2-02-15 Hospital "General Belgrano"

SUPRIMASE

Categoría N° de Cargos

10 (A-1) 1

Agrupamiento Técnico Escalafón General

TOTAL 1

CREASE

Categoría N° de Cargos

10 (C-4) 1

Agrupamiento Técnico Escalafón General

TOTAL 1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Alcira Hayde Ramos, CUIL 27-17194033-3, en el cargo Categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O: R2-02-15 Hospital "General Belgrano" de Humahuaca, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 3750-S.-

EXPTE. N° 714-503/99 y Agdo. N° 714-144/97.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2009.-

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Insístese por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el cumplimiento del artículo 2° del Decreto N° 8690-S de fecha 21 de agosto de 2007, por las razones expresada en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4214-H.-

EXPTE. N° 769-73/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Social, gestiona la incorporación de Remanentes al Presupuesto Ejercicio 2009 de la Partida: "Programa la Experiencia Cuenta", y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2009.-, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicios 2009-Ley 5608, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4394-H.-

EXPTE. N° 769-269/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria d Niñez, Adolescencia y Familia perteneciente a la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social solicita transferencia de créditos de diferentes paridas para reforzar la partida 1-1-2-2-35 Servicios No Personales- Contratos de Locación de Obra; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5608, Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4842-H.-

EXPTE. N° 732-104/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. "R2220", Hospital Nuestra Señora del Valle, comprendida en la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, solicita la creación de las partidas Presupuestarias de Remanente de Ejercicios Anteriores relacionadas al Seguro Universal Maternidad e Infancia y PROFESA para el presente Ejercicio 2009 cuyo créditos presupuestario proviene del saldo de las Partidas Presupuestarias de Recursos Afectados al Cierre del Ejercicio 2007 y 2008, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicios 2009- Ley N° 5608, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 7158-DS.-

EXPTE. N° 0701-01055/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2006.-

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Insístese por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el cumplimiento del artículo 2° del Decreto N° 2661-BS de fecha 17 de diciembre de 2004, por las razones expresada en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 7697-H.-

EXPTE. N° 500-97/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- El poder Ejecutivo Provincial queda facultado, con la finalidad prevista en los considerandos del presente, a solicitar asistencia financiera al Gobierno Nacional, bajo la modalidad procedimientos y/o a través de las entidades que el mismo indique, por hasta la suma de \$ 240.000.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES), quedando autorizado a suscribir todos los instrumentos necesarios a los efectos de la obtención de la asistencia financiera, incluyendo la cesión en pago y/o garantía de fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1,2 y 3 del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que la sustituya y/o reemplace en el futuro, hasta la cancelación total del capital e interés y gastos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8000-H.-

EXPTE. N° 769-252/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2011.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia solicita la incorporación de las partidas correspondientes al Programa "Chicos en Línea-Línea 102"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley 5669, Ejercicios 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8079-S.-

EXPTE. N° 716-438/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2011.-

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría N° de Cargos

D (j-2) 1

Agrupamiento Profesional Ley 4418

TOTAL 1

CREASE

Categoría N° de Cargos

D 1

Agrupamiento Profesional Ley 4418

TOTAL 1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, en la U. de O: R2-02-04 Hospital "San Roque" adecuar a la Dra. Fedora Mónica Virone, en el cargo Categoría D, Agrupamiento Profesional- Ley 4418, con retroactividad al 1° de marzo de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Desafectar del servicio de guardia a la Dra. Gabriela Ángela Morales, Categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional- Ley 4418, manteniendo el régimen laboral de 40 horas semanales, con retroactividad al 1° de marzo de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2009- Ley 5608, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8536-S.-
EXPTE. N° 729-2777/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2011.-
EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el Reemplazo efectuado por el Dr. CARLOS DANIEL GARZÓN, CUIL N° 20-28543001-2, en el cargo Categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, durante el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 17 de octubre de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8566-I.P.-
EXPTE. N° 660-630/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-
EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Asígnase, las funciones de Jefe del Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura y Planificación, a la C.P.N. Luciana Elsa PALOMBARANI, CUIL N° 23-24556312-4, Categoría A-1 con un Adicional del 33% por Mayor Horario Planta Permanente del Escalafón Profesional- Ley N° 4413, las funciones de Jefe de Departamento del Ministerio de Infraestructura y Planificación, a partir del 19 de Julio de 2010.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8683-S.-
EXPTE. N° 0735-00171/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2011.-
EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Limitase al reemplazo en la U de O.: R2-02-22 Hospital "La Mendieta", del Dr. Juan Marcelo Valencia, DNI N° 22.874.209, CUIL 20-22874209-1, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional Ley 4418, durante el periodo comprendido entre el 13 de julio de 2009 y el 31 de julio de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8803-S.-
EXPTE. N° 0715-00180/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
DE:

U de O: 1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
A-30	1
Agrup. Profesional Ley 4418	
TOTAL	1

A:
U de O: 2-02-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana"

Categoría	N° de Cargos
A-30	1
Agrup. Profesional Ley 4418	
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la Dra. MARIA ANDREA ARIAS, DNI N° 25.457.058, CUIL N° 27-25457058-9, en el cargo Categoría A-30, Agrupamiento Profesional Ley 4418 de la U. de O.: R2-02-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8889-I.P.-
EXPTE. N° 600-1071/2010 y Agdo. N° 615-1856/10 y 615-1658/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa OBRAS Y SERVICIOS SRL, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Alfredo CANEDI, en contra de la Resolución N° 1318-IVUJ/10 dictada por el Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. En consecuencia ratifícase dicho instrumento administrativo.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9174-G.-
EXPTE. N° 400-9220-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2011.-

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Comisario General (R) Dn JORGE MIGUEL AYARDE, al cargo de Jefe de Policía de la Provincia.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9268-G.-
EXPTE. N° 0300-576/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2011.-
EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor del "CLUB GIMNASIA Y TIRO DE YAVI", con asiento en la localidad de Yavi (Departamento homónimo) y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de ciento once (111) Artículos y corre agregado de Fs. 91 a 112 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000691-G.-
EXPTE. N° 0400-9558-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Reconocer a favor de la señora GLORIA DEL CARMEN GOMEZ L.C. N° 9.642.761, el beneficio de "Pensión Héroe de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Artículo 2°, inc b) del mismo cuerpo legal.-

Dr. Pablo Luis La Villa
Ministro de Gobierno y Justicia

LICITACIONES- CONCURSOS

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 81/11

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: HUMAHUACA – TRES CRUCES.

SECCIÓN: PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA DE ACCESO A TRES CRUCES.

TIPO DE OBRA: Excavación común para apertura de caja, Terraplén con Compactación Especial, Sub-base de suelo cemento, Imprimación Bituminosa, Ejecución de calzada de hormigón, Demolición y reconstrucción de cordones cuneta de hormigón, Construcción de badenes de hormigón H-17, Construcción de isletas de hormigón H-8, Colocación de barandas metálicas cincadas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.100.000,00.- al mes de Diciembre de 2010.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 24 de Octubre de 2011 a las 11.00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 26 de Septiembre de 2011.

PLAZO DE OBRA: Ocho (8) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.550,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal -3° Piso -D.N.V.

05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28/30 SEPT. 03/05/07 OCT. LIQ. N° 97585 \$ 170,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 83/11

OBRA: CONSTRUCCION DE COLECTORAS Y VINCULACION CON AVENIDA 8 DE OCTUBRE RUTA NACIONAL N° 66 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: EMPALME R. N. N° 9 – EMPALME R. N. N° 34.

SECCIÓN: ACCESO A PALPALA (KM. 8,22).

TIPO DE OBRA: Excavación común, Terraplén con compactación especial, Subbase de agregado pétreo y suelo, Construcción de base estabilizada granular, Carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico, Calzada de hormigón, Banquina enripiadas, Ejecución de alcantarillas, Colocación de baranda metálica cincada con postes metálicos pesados conformados en frío y alas terminales comunes, Colocación y puesta en servicio de tres semáforos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.880.000,00.- al mes de Diciembre de 2010.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 01 de Noviembre de 2011 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 03 de Octubre de 2011.

PLAZO DE OBRA: Seis (6) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.440,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal,

Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

14/16/19/21/23/26/28/30 SEP. 03/05/07/12/14/17/19 OCT. LIQ. Nº 97667 \$ 170.00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA Nº 02/2.011

Obra: "HOSPITAL GOB. ING. CARLOS SNOPEK - CENTRAL DE PROCESAMIENTO Y ABASTECIMIENTO - ALTO COMEDERO"

Ubicación: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PCIA. DE JUJUY

Presupuesto Oficial: \$ 3.548.300.00.-

Plazo de Ejecución: DIEZ (10) MESES.

Período de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 20-OCTUBRE-2.011 HORAS 11:00.-

Lugar de Apertura JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 5.000.00.-

Pago del Pliego: DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. Nº 98546 \$ 50.00.-

CONTRATOS – CONVOCATORIAS

PANAMERICANO DE JUJUY S. A. Convocase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día 18 de Octubre de 2.011 a las horas 15:00 en calle Puesto del Marques Nº 605, Bº San Pedro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. 2.- Aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y el estatuto o que sometan a su decisión el Directorio o los síndicos. 3.- Elección y designación de Directores y Síndicos y fijación de su retribución. 4.- Responsabilidades de los Directivos y Síndicos. En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 243º de la Ley 19.550 y art. 19º del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el mismo día 18 de Octubre de 2.011 a hs. 16:00 en calle Puesto del Marques Nº 605, Bº San Pedro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el mismo ORDEN DEL DIA. Los Señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme a lo establecido en el art. 238º de la ley 19.550. Balances a disposición en la sede de la Empresa PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA, sita en calle Puesto del Marquez Nº 605, dentro del plazo estipulado por la ley. Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días. San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2.011.-

28/30 SEPT. 03/05/07 OCT. LIQ. Nº 98536 \$ 525.00.-

TRANSFERENCIA PARCIAL DE FONDO DE COMERCIO

RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Nacional, Titular del Registro Notarial Nº 79, con asiento en calle Sarmiento Nº 81, de esta Ciudad, hace saber que la señora VERONICA LIVIA CALVO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 25.608.563, C.U.I.L./T. número 27-25608563-7, nacida el día 28 de octubre del año 1976, de profesión comerciante, divorciada en primeras nupcias de Pedro Luis Brils, constituyendo domicilio en legal calle Jorge Caffrune sin número, de la Ciudad de El Carmen, Departamento del mismo nombre, de la Provincia de Jujuy, VENDE el fondo de Comercio a la señora MARIA PAULA FALCONE, argentina, Documento Nacional de Identidad número 20.240.319, C.U.I.L./T. número 27-20240319-6, nacida el día 08 de junio del año 1968, de profesión odontóloga, casada en primeras nupcias con Luis Miguel Jiménez, con domicilio legal en calle Teniente Tuco número 339, del Barrio Ciudad de Nieva, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, del negocio denominado "MITO CALZADOS Y ACCESORIOS", cuyo objeto comercial es "venta al por menor de calzado", sito en calle Balcarce número 360, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, libre de toda deuda, gravamen. Oposición de Ley en calle Sarmiento Nº 81 de esta Ciudad.- PUBLIQUESE según Ley 11.867 art. 2do. "Anuncio durante cinco días en el Boletín Oficial" y en un diario de circulación Local.-"San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2.011.-

28/30 SEPT. 03/05/07 OCT. LIQ. Nº 98526 \$ 50.00.-

EDICTO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 11.867, las Sras. ROXANA BEATRIZ Y SILVIA NOEMI FICOSECO, con domicilio en calle Independencia Nº 568, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, venden, ceden, y transfieren a favor de CRECERE S.R.L. con domicilio legal en calle Balcarce Nº 354, de esta ciudad, el fondo de comercio rubro "HOSTERÍA", denominado "TERRAZA BALSARCE", sito en calle Balcarce Nº 354, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, libre de toda deuda y gravamen en todo concepto. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitantes: ROXANA BEATRIZ Y SILVIA NOEMI FICOSECO – Titulares

28/30 SEPT. 03/05/07 OCT. LIQ. Nº 98529 \$ 50.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince (15) días del mes de agosto del año 2.011, se reúnen los señores JORGE JOSÉ BLANCO de 28 años de edad, DNI Nº 29.942.968, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, de

Profesión comerciante, domiciliado en calle El Naranjero Nº 430 del barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y la Señora ARMINDA ESTHER REARTE de 68 años de edad, D.N.I. Nº 4.615.865, de estado civil viuda, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle El Naranjero Nº 430 del barrio Los Perales de esta ciudad; ambos hábiles para contratar, de común acuerdo convienen por este acto celebrar la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará conforme a las disposiciones de la ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, sus modificaciones y por las siguientes cláusulas particulares: PRIMERA: CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO: La Sociedad girará bajo la denominación de "BLANCO ABERTURAS S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle 25 de mayo Nº 335 del barrio San Pedro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país; por simple decisión de los socios mediante acta. SEGUNDA: DURACION: Esta sociedad se constituye por el plazo de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por voluntad unánime de los socios, debiendo solicitarse la inscripción del pertinente instrumento de prórroga antes del vencimiento de duración de sociedad. TERCERA: OBJETO SOCIAL: la sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de carpintería metálica, aberturas y fabricación de estructuras metálicas y de aluminios para obras en gral., venta la por mayor de aberturas, venta al por mayor de vidrios planos y templados, venta al por mayor y menor de artículos de vidrio, fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones en gral., compra y venta de productos relacionados y materiales para tal actividad, colocación de cristales en obras, instalación de carpintería, metalúrgica en todo tipo de obras de construcción, industrial y comerciales, pudiendo para ello contratar, subcontratar con personas físicas y/o jurídicas para el mejor funcionamiento del objeto social en gral., por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cuanto a la producción, venta y mano de obra para el mejor aprovechamiento de los objetos comercializados que tiene por fin la sociedad en cualquier punto del país. Asimismo, podrá efectuar gestiones o suscripciones, publicidad y promoción de los artículos ofrecidos a la comercialización. Para realizar su objeto la sociedad podrá también, alquilar, contratar con personas físicas y/o jurídicas, inmuebles, vehículos, maquinarias, y demás bienes de producción para la mejor producción y venta de los productos comercializados que lo requieran. Ejercer representaciones o mandatos, dar o aceptar comisiones, distribuciones, fletes, consignaciones, presentarse a licitaciones públicas o privadas, etc. y toda otra operación afines y complementarias de toda clase, para el necesario y mejor cumplimiento del objeto social. CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos ochenta mil (\$80.000,00), dividido en cien(100) cuotas sociales de pesos ochocientos(\$800,00) cada una, suscritas por los socios en la proporción siguiente: el Señor JORGE JOSÉ BLANCO, suscribe la suma de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000,00) en noventa (90) cuotas sociales, integrando en efectivo la suma de pesos dieciocho mil(\$18.000,00), comprometiéndose a aportar los cincuenta y cuatro mil(\$54.000,00) restantes dentro del plazo de dos(2) años, computándose a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la constitución de la sociedad, representando así el noventa por ciento (90%) del capital social; y la Señora ARMINDA ESTHER REARTE, suscribe la suma de pesos ocho mil (\$8.000,00), en diez (10) cuotas sociales, integrando en efectivo la suma de pesos dos mil (\$2.000,00), comprometiéndose a aportar los seis mil pesos (\$6.000,00) restantes dentro del plazo de dos(2) años, computándose a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la constitución de la sociedad, lo que representa el diez por ciento (10%) restante del capital de la sociedad. QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL: Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por decisión unánime de los socios, quienes determinarán el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los Socios. SEXTA: CESION DE CUOTAS: La Cesión de Cuotas no podrá hacerse a terceros extraños, sin aprobación unánime de los socios. El socio que desee ceder sus cuotas comunicará al restante socio la decisión otorgándole derecho de preferencia sobre la transacción de venta de sus cuotas sociales. Los socios se pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificado fehacientemente, presumiéndose el consentimiento sino ejerce su derecho de preferencia dentro de dicho plazo. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición. Los socios convienen que para el caso de cesión de cuotas sociales entre socios, a los efectos de fijar el valor de la cuota se preparará los Estados Contables especiales a la fecha de retiro, con la posibilidad de determinar un porcentaje en concepto de valor llave, cuya metodología de cálculo será determinada por la Asamblea de Socios. El importe que resulte se cancelará conforme lo establezca la Asamblea de Socios. Es libre la cesión de cuotas sociales entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato. SEPTIMA: La transferencia de cuotas sociales por causa de muerte se rige por la cláusula sexta del presente contrato. Los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en el haber hereditario. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, ejerciendo su derecho de representación el administrador de sucesión hasta que tal hecho ocurra. OCTAVA: DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La sociedad será dirigida, administrada y representada por el Sr. JORGE JOSÉ BLANCO, quien revestirá el carácter de SOCIO GERENTE de la sociedad, pudiendo obligarla a la sociedad mediante su firma, colocada debajo de su sello o leyenda que contenga la denominación de la sociedad. Los socios podrán realizar en forma conjunta o separada, los negocios que forman el objeto social y las actividades que a continuación se especifican: a) Realizar todo tipo de actos jurídicos para la mejor realización de su objeto y en especial adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar en posesión los bienes que hubieran sido materia del acto o contrato. b) Realizar acuerdos comerciales, firmar contratos de compra, venta, promoción y publicidad de los distintos materiales y productos comerciales, industriales, relacionados con el objeto social. c) Solicitar y tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios

oficiales o comerciales o de particulares, con sujeción en su caso a su reglamento, estableciendo expresamente en su caso, la forma de pago y porcentajes y el tipo de interés. d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Social. Asimismo, los socios podrán también "indistintamente" realizar las siguientes actividades: 1) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad, ante o durante la vigencia de este contrato. 2) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal siempre que no comprometiese el patrimonio de la razón social y fuese conveniente para la misma. 3) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. 4) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover a contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; Comprometer arbitrajes, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. 5) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. 6) Formular protestos y protestas. 7) Contratar seguros referidos a las actividades comerciales del objeto social. Asimismo, se deja constancia que el socio Gerente quedará limitado y no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria o en prestaciones gratuitas, utilizando la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros, comprendiendo la administración, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad. Durarán en su cargo durante el plazo de duración de la sociedad y solo podrán ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial. **NOVENA: FISCALIZACION:** Los socios tendrán más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, papeles y Estados Contables de la Sociedad. **DECIMA: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTOS, ACTAS Y MAYORIAS:** Las resoluciones sociales se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en el domicilio legal de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración por cualquier medio fehaciente, a cada uno de los socios, en el cual se incluirá el orden del día a considerar. También deberá convocarse cuando lo soliciten cualquiera de los socios, que se reunirán en asamblea, a solicitud de cualquier de ellos por considerarlo conveniente, en especial para los casos contemplados en el Artículo 160 de la Ley 19.550. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas rubricado, donde harán constar bajo firma de los socios las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. Todas las resoluciones que tengan por objeto la modificación del presente contrato en lo referente al cambio del objeto social, prórroga transformación, fusión, y escisión de la Sociedad, como así también a la modificación o revocación del cargo de socio gerente, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrán ser resueltas y aprobadas por unanimidad. Cada cuota social sólo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad tiene la obligación de abstenerse de votar en los acuerdos relativos a la misma. **DECIMA PRIMERA: BALANCE-RESERVAS-UTILIDADES:** La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de mes de diciembre de cada año, y se practicará un Balance General en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, llevando para ello su contabilidad conforme a las disposiciones profesionales legales vigentes. Los Estados Contables y demás documentos informativos (Memoria, Inventarios, Estados de resultados, Estado de evolución de patrimonio neto y estado flujo de efectivo, las notas y anexos complementarios), con más las distintas actividades y proyección de negocios que hubiese operado la sociedad, serán puestos a disposición de los socios y aprobados en la asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder de los Noventa (90) días de la fecha de cierre. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: el Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20 %) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas legales, reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico después de deducidos los conceptos del punto anterior, se acreditarán en sus cuentas a cada uno de los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno de ellos y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. **DECIMA SEGUNDA: CUENTAS PARTICULARES:** Los retiros que efectuaren los socios y que no correspondan a reintegros, les serán debitados de sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardarse siempre la proporcionalidad con el capital aportado. **DECIMA TERCERA: DISOLUCION:** La sociedad se disolverá únicamente por las cláusulas siguientes: a-) Por decisión unánime de los socios. b-) Por pérdida de la totalidad del porcentaje de cuotas que tienen asignadas cada socio sobre el capital social. c-) Por expiración del término por el cual se constituyó. d-) Por reducción a uno del número de socios siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres (3) meses. e-) consecución del objeto para el cual se formó o imposibilidad sobreviniente de lograrlo. f-) declaración de quiebra. g-) Por las demás causales previstas en el Artículo 94 de la ley 19.550. **DECIMO CUARTA: LIQUIDACION:** Disuelta la sociedad será liquidada por el socio gerente. La liquidación se realizará de acuerdo a las normas prescriptas por la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el Estado de Situación Patrimonial final y el proyecto de distribución y se establecerán las pautas de distribución del remanente. **DECIMO QUINTA: DIVERGENCIA ENTRE LOS SOCIOS:** Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad será sometidas a la jurisdicción de los tribunales de San Salvador de Jujuy renunciando las partes en conflicto a cualesquiera otras jurisdicciones que pudiesen pretender o corresponderles. **DECIMO SEXTA: DEDICACION E INCOMPATIBILIDAD:** Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con la sociedad. **DECIMO SEPTIMA:** Por el presente los socios autorizan al Dr. Alvaro F. Martínez Mohr, abogado Mat. Prof. N° 1516 del Colegio de Abogados de Jujuy, para que gestione y realice todos los trámites que fuesen necesarios para la inscripción de este contrato de sociedad en el Registro Público de Comercio, como cualquier otro trámite inherente, ante cualquier otra autoridad judicial o administrativa. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los quince (15) días del mes de agosto del año 2.011. ACT. NOT. A 00831458, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

03 OCT. LIQ. N° 98555 \$ 55.00.-

N° 188.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO.- CONSTITUCION DE "TALLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a primero de abril del año dos mil once, ante mí, Pablo Alfredo Benítez, escribano público autorizante, adscripto al Registro número dos, comparecen los cónyuges en primeras nupcias EDUARDO FEDERICO KINDGARD, argentino, D.N.I. N° 10.853.752, CUIT 20-10853752-4, ingeniero industrial, de cincuenta y siete años de edad, y MARIA LUCRECIA VIGNA, argentina, D.N.I. N° 13.891.687, CUIL 27-13891687-7, fonoaudióloga, de cincuenta y un años de edad, domiciliados en calle Olegario Andrade número ochocientos veintiocho, Barrio Los Perales, de esta Ciudad; FEDERICO ADOLFO KINDGARD, argentino, D.N.I. N° 29.707.705, CUIL 20-29707705-9, ingeniero agrónomo, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en calle Olegario Andrade número ochocientos dieciocho; NICOLAS KINDGARD, argentino, D.N.I. N° 31.816.850, CUIL 20-31816850-5, comerciante, soltero, domiciliado también en calle Olegario Andrade número ochocientos veintiocho, Barrio Los Perales, de esta Ciudad, de veinticinco años de edad; todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que María Lucrecia Vigna, concurre por sus propios derechos y en nombre y representación de CATALINA KINDGARD, argentina, D.N.I. N° 34.183.785, CUIL 27-34183785-0, estudiante, soltera, de veintitún años de edad, también con domicilio en calle Olegario Andrade número ochocientos veintiocho, Barrio Los Perales, de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial que le ha conferido con fecha cuatro de febrero del año en curso, dos mil once, mediante escritura pública número cuarenta y cuatro, autorizada por mí, doy fe.- Y, los otorgantes, dicen: Que, han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "TALLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas del presente Estatuto y disposiciones legales vigentes.- **ARTICULO SEGUNDO:** La presente sociedad tendrá domicilio legal y social en esta Ciudad de San Salvador de Jujuy y su Sede en calle Olegario Andrade número ochocientos veintiocho, Barrio Los Perales, de esta Ciudad, pudiendo además establecer sucursales y/o filiales en cualquier localidad de la Provincia de Jujuy y el territorio de la Nación Argentina y/o países limítrofes, previa decisión de asamblea de los socios y cualquier otro género de representación, o establecimiento fabril de producción, donde juzguen necesario los socios.- **ARTICULO TERCERO:** La duración de la Sociedad será de TREINTA AÑOS (30) años, contados desde el día de la fecha.- Dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada por Asamblea de Socios.- **ARTICULO CUARTO:** La Sociedad tendrá por Objeto Social, el desarrollo de las siguientes actividades: agropecuaria, ganadera, forestación, la transformación industrial o la industrialización de cultivos de toda índole; transformación industrial o industrialización de productos derivados de la madera y del papel; actos relacionados con la construcción; la realización de negocios inmobiliarios; la prestación de servicios profesionales o consultoría, relacionados con las ingenierías, con la administración de empresas, y con las actividades industriales y agronómicas; la prestación de servicios agropecuarios, y toda otra actividad o acto afín o complementario con el objeto social.- **ARTICULO QUINTO:** A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Contrato Constitutivo, y realizar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- **ARTICULO SEXTO:** El Capital Social se fija en VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00), que se suscribe por los socios íntegramente en éste acto, correspondiéndole a Eduardo Federico Kindgard, el veinticinco por ciento del capital; a María Lucrecia Vigna, el veintiséis por ciento; a Federico Adolfo Kindgard, el veintidós coma cincuenta por ciento; a Nicolás Kindgard, el veintidós coma cincuenta por ciento; y a Catalina Kindgard, el cuatro por ciento.- Los socios asumen el formal compromiso de integrar la totalidad del capital social, en dinero en efectivo en los siguientes plazos y condiciones: en este acto, los socios integran en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25 %) del Capital Suscripto y asumen el formal compromiso de integrar el setenta y cinco por ciento (75 %) restante, en un plazo de seis meses a contar desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia.- **ARTICULO SEPTIMO:** En razón que se trata de una sociedad familiar, la transmisión o cesión de Cuotas Sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a los demás socios del derecho de preferencia. En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cuota parte social que le corresponde al cedente.- La cesión a terceros, deberá contar con la autorización previa y por escrito de la totalidad de los socios.- **ARTICULO OCTAVO:** La transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia.- **ARTICULO NOVENO:** La Administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de los Socios Eduardo Federico Kindgard y María Lucrecia Vigna, quienes revestirán la calidad de socios gerentes, mientras no sea designado o designados nuevos gerentes, y actuarán en forma indistinta.- Se designará oportunamente un Contador Público Nacional habilitado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas quien tendrá a su cargo la documentación y libros de Contabilidad de la Sociedad.- **ARTICULO DECIMO:** Los administradores de la sociedad tienen las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras y pagares y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y/o a crédito; efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o

clase que se depositen a nombre de la sociedad y/o a su orden; solicitar préstamos a terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; comprometer en árbitros; celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza o clase; constituir a la sociedad en depositaria; hacer liberaciones parciales o totales de bienes afectados por las prendas; cobrar y percibir; conferir poderes especiales o generales; firmar y rescindir convenios; cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, etc. Las atribuciones aquí mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios administradores de los bienes de la sociedad realizar actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme con el artículo 1881 del Código Civil. Pueden, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas y negocios ajenos al giro de la misma. Para la firma de cheques, pagarés, documentos, compra, venta y constitución de hipotecas y/o prendas de bienes inmuebles o muebles registrables, como también para la venta y/o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad, se requerirá la conformidad y la firma conjunta de todos los socios administradores. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Asamblea de Socios, puede designar gerente general ó gerentes especiales, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles especiales, recabar del órgano de administración, los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del Contrato social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requieren la unanimidad de los socios. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la Sociedad ó en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** El día 30 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la Sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones y reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 60 días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la Sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memorias de Administradores, en las que se especificará el estado de la Sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la Sociedad. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: Reserva Legal, se destinará el 5% de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el 20% del Capital Social vigente al momento de la confección de los Estados Contables, provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio. A) Retribución Especial para Gerentes, según disponga el Directorio. B) El remanente se distribuirá en proporciones societarias que serán liquidadas en tiempo y forma según lo disponga la asamblea de socios. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las causas de disolución son previstas por el Art. 94° de la Ley 19.550. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La liquidación de la Sociedad será realizada por el órgano de administración, debiendo en dicho caso actuar los Gerentes Liquidadores con la firma conjunta. Cancelado el Pasivo y restituido el Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el Capital Social. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En éste acto los socios autorizan al escribano autorizante del acto, o al escribano Alfredo Luis Benítez, con domicilio legal en calle Lamadrid nº 644, de esta Ciudad, para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta Sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para su inscripción. -Previa lectura y ratificación, los otorgantes firman esta escritura, en la forma de estilo y por ante mí, lo certifico. Sigue a la de Compraventa de inmueble. - Hay cuatro firmas ilegibles. - Esta mi sello: P. BENITEZ.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos sesenta y ocho, en el protocolo del corriente año, a mi cargo, Sección A., doy fe. - Para los INTERESADOS expido esta primera copia en cuatro hojas repuestas, con el sellado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. - ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ, ADS. REG. Nº 2, S.S. DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2011.-
DR. RAMON ANTONIO SOSA
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
03 OCT. LIQ. Nº 98558 \$ 65,00.-

Nº 33.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y TRES.- RECTIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL DE "TALLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a veintiocho de julio del año dos mil once, ante mí, Alfredo Luis Benítez, escribano público autorizante, titular del Registro número dos, comparecen los cónyuges entre sí en primeras nupcias, EDUARDO FEDERICO KINDGARD, argentino, D.N.I. Nº 10.853.752, CUIT 20-10853752-4, ingeniero industrial, de cincuenta y siete años de edad, y MARIA LUCRECIA VIGNA, argentina, D.N.I. Nº 13.891.687, CUIL 27-13891687-7, fonoaudióloga, de cincuenta y un años de edad; FEDERICO ADOLFO KINDGARD, argentino, D.N.I. Nº 29.707.705, CUIL 20-29707705-9, ingeniero agrónomo, soltero, de veintiocho años de edad; NICOLAS KINDGARD, argentino, D.N.I. Nº 31.816.850, CUIL 20-31816850-5, comerciante, soltero, de veinticinco años de edad; todos domiciliado en calle Olegario Andrade número ochocientos veintiocho, de B° Los Perales, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de María Lucrecia Vigna, concurre por sus propios derechos y en nombre y representación de CATALINA KINDGARD, argentina, D.N.I. Nº 34.183.785, CUIL 27-34183785-0, estudiante, soltera, de veintitún años de edad, e igual domicilio, a mérito de Poder Especial que le ha conferido con fecha cuatro de febrero del año en curso, dos mil once, mediante escritura pública número cuarenta y cuatro, autorizada por el escribano adscripto a este Registro, Pablo Alfredo Benítez, doy fe. - Y, los otorgantes, dicen: Con fecha primero de abril del año en curso, dos mil once, mediante escritura pública nº ciento ochenta y ocho, autorizada por el escribano Pablo Alfredo Benítez, han celebrado el contrato constitutivo de la razón social "Taller Sociedad de Responsabilidad Limitada". - Que, concurren a este acto, a efectos de proceder a la rectificación o modificación del objeto social y del capital social, para lo cual, han decidido que las cláusulas correspondientes quedarán en definitiva establecidas en la siguiente forma: **ARTICULO CUARTO:** La

sociedad tendrá por objeto social, el desarrollo de las siguientes actividades: compraventa de madera, y subproductos de la misma; transformación industrial o industrialización de productos y subproductos originales o reciclados, derivados de la madera y del papel; la ganadería; y en general todas las demás actividades o actos afines o complementarios del objeto social. **ARTICULO SEXTO:** El Capital Social se fija en CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00), que se suscribe por los socios íntegramente en éste acto, correspondiéndole a Eduardo Federico Kindgard, el veinticinco por ciento del capital; a María Lucrecia Vigna, el veintiséis por ciento; a Federico Adolfo Kindgard, el veintidós coma cincuenta por ciento; a Nicolás Kindgard, el veintidós coma cincuenta por ciento; y a Catalina Kindgard, el cuatro por ciento. - Los socios asumen el formal compromiso de integrar la totalidad del capital social, en dinero en efectivo en los siguientes plazos y condiciones: en este acto, los socio integran en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) del Capital Suscripto y asumen el formal compromiso de integrar el setenta y cinco por ciento (75 %) restante, en un plazo de seis meses a contar desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. - Los otorgantes ratifican todas las demás cláusulas y condiciones pactadas en el contrato social originario, las que continúan en plena vigencia en todo cuanto no han sido modificadas mediante la presente escritura pública. - Previa lectura y ratificación, los otorgantes firman esta escritura, en la forma de estilo y por ante mí, lo certifico. - Sigue a la de poder.- N. K.- Hay tres firmas ilegibles. - Está mi sello: A. BENITEZ.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio sesenta y cuatro, en el protocolo del corriente año, a mi cargo, Sección A., doy fe. - Para los INTERESADOS expido esta primera copia en dos hojas repuestas con el sellado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. - ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ (H), TIT. REG. Nº 2, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2011.-
DR. RAMON ANTONIO SOSA
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
03 OCT. LIQ. Nº 98558 \$ 55,00.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION: LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN LA CALLE TIRAXI Nº 326 DEL B° LA LOMA, CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, DEPARTAMENTO LEDESMA.-
DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez de Primera Instancia Nº 1, Secretaría Civil, del Juzgado Federal de Jujuy, en el Expte. Nº 386/08, caratulado: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ QUISPE LUIS RAUL, s/ EJECUTIVO, comunica que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, procederá a la venta en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 3%, LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Tiraxi Nº 326 del Barrio La Loma, de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, individualizado Catastralmente como: Circ.1, Secc.3, Mzna. 328, Parcela 31, Padrón E-21185, Matricula E-19738 ; el que mide: 6,25 Mtrs. de frente, por total contra frente y 26,00 Mtrs. en ambos costados; lo que hace una Superficie Total, según Plano de 162,50 Mtrs. 2:limita al NE: con calle Tiraxi, al SO: con p/Parcela 49, al NO: con Parcela 30 y al SE: CON Parcela 32; y con BASE en su primer llamado de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS ONCE CON CUARENTA Y TRES CTVOS.(\$ 12.511,43.-), si no existieren postores por esta, y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, o sea por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CTVOS.(\$9.383,57.-).Registra Gravámenes: Asiento1.HIPOTECA en 1er. GRADO - Acr.: I.V.U.J. Ddor.:Luis Raúl Quispe, Marta Lidia Choque-Monto:\$25.765,99- s/E.P. relac. En rubro 7/3-Registrada: el 28-10-2002, y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Registra deudas por: Impuesto Inmobiliario por la suma de \$1.992,70.Este Inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fs. 101, labrada por el Sr. Juez de Paz de Ledesma. El martillero está facultado a percibir el 20% en concepto de seña, saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate, en dinero de contado, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.).Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 de OCTUBRE de 2011, A HORAS 18:00, EN CALLE ITUZAINGÓ Nº 552, DEL B° CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078 y/o en la entidad Bancaria, Sucursal San Salvador de Jujuy, Tel. 0388-4225439. Publíquense edictos, en un diario local y en el Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2011.-

03/05 OCT. LIQ. Nº 98568 \$ 30,00.-

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. Nº 71
JUDICIAL: CON BASE DE \$ 72.907; UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN B. JUSTO Nº 503 DEL B° VILLA LAS ROSAS- SAN PEDRITO - SAN SALVADOR DE JUJUY - PROVINCIA DE JUJUY.-
Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de Trámite, Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía nº 9, en el Expte. Nº B-176.504/07 Caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. Nº B-116.184/04: DANIEL FERNANDO IBANEZ c/ EMPRESA DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUVA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y CON BASE DE PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE (\$ 72.907.-), un inmueble

individualizado como: MATRICULA A-70909, PADRON A-3418, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 11, MANZANA 37, PARCELA 15, ANTECEDENTES DE DOMINIO: MATRICULA A-18541, PLANO N° 08574, ubicado en calle Juan B. Justo N° 503 del Barrio Las Rosas – San Pedrito, San Salvador de Jujuy, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Descripción del Inmueble: Extensión: Fte. NO: 24,73 m.; C/Fte. SE: 27,61 m.; Cdo. NE: 29,10 m. más 40,89 m., más 52,55 m. en línea quebrada; Cdo. SO: 115,44 m. Los límites son: al NE: Parcela 14, al SO: con Parcela 16, al SE: p/ Parcelas 3 y 4 y al NO: con calle Juan B. Justo. Superficie s/plano: 2945,75 m2. El inmueble se encuentra ocupado según informe agregado en expte. a fs. 99. Registra los siguientes gravámenes: 1.- EMBARGO: Por oficio de fecha 21/12/06 – Cámara C. y C. – Sala III – Voc. 9 – Jujuy – Expte. N° B – 166.469/06: “INCIDENTE DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES: MAURICIO QUISPE Y DANIEL FERNANDO IBANEZ c/ EMPRESA NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO” – Mto.: \$ 156.000.- – Pres. N° 19012, el 28/12/06 – Registrada: 06/02/2007.- Nota: Se ordenó s/ Tit. 7/1. Según informe de la Dirección de Rentas de la Provincia de Jujuy el inmueble posee una deuda al día 05/09/11 de \$ 5.093,70; asimismo según informe de la Empresa Agua de Los Andes al día 06/09/11 adeuda la suma de \$ 447,43. Los gravámenes y deudas se cancelan con el producto de la subasta. La subasta se realizará el día 7 de octubre de 2011 a horas 18,30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieve de San Salvador de Jujuy.- El Martillero esta facultado a percibir el 30% como señal del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultas al martillero TEL. Cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 26 de septiembre de 2011. Dra. NORA CRISTINA AIZAMA. Secretaría.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 98572 \$ 30,00.-

CONCURSOS – QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil Y Comercial N° 4 SECRETARIA N° 8 en el Expte. N° B-111181/03 caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A”, se ha dictado la siguiente resolución: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, 21 días del mes de setiembre de 2011 siendo horas 8:30...Lo que oído por S.S. dijo que teniendo en cuenta los plazos resolutorios del S.T.J. en juicios a su tratamiento como el contencioso administrativo, se considera razonable fijar como nuevo punto de partida y fecha para la realización de la nueva audiencia informativa el día 5 de setiembre del 2012 a hs. 8:30- No siendo para más se da por terminado el acto firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación, después de V.S. ante mí actuaría que certifico.- FDO DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ.- Ante mí DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO- SECRETARIA, SÍNDICO CARLOS E. NICASTRO Y EDGUIN CALVO en su carácter de presidente de FRONTERA.- S.S. DE JUJUY, 21 de setiembre de 2011. Atento las constancias de autos y a la audiencia que antecede, publíquese edictos por cinco veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ.- Ante mí DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO- SECRETARIA HABILITADA- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE SETIEMBRE DE 2011. Secretaría N° 8 a cargo de DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO- SECRETARIA HABILITADA.-

03/05/07/12/14 OCT. LIQ. N° 98571 \$ 50,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Por haberse omitido el punto tres de la Convocatoria que dice. Elección y Designación de Directores y Síndicos y fijación de su retribución, se le hace saber por cinco (5) días que el Directorio de PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA en reunión del día 23 de Septiembre de 2.011 resolvió: I) dejar sin efecto anterior la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fijada para el día 07 de octubre de 2.011 a hora 15:00. Y CONVOCAR PARA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2011 A HS. 16:00 en calle Puesto del Marquez 605 del B° San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, publíquese en el Boletín Oficial por cinco días. San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de dos mil once.-

28/30 SEPT. 03/05/07 OCT. LIQ. N° 98536 \$ 50,00.-

Tribunal de Familia, Vocalía II, Expediente N° 199.009/08, Por la presente se hace saber que ante este Tribunal de Familia, Vocalía II en el Expte. N° 199.009/08, caratulado: “DIVORCIO VINCULAR-ALIMENTOS: SOTO, GLADYS STELLA C/ CRUZ ROMERO, DOMINGO RAÚL” se ha dictado el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de marzo de 2009.- Por presentado el Dr. ROBERTO PEREZ, con el patrocinio letrado de la Dra. MIRIAM NEUMEYER, en nombre y representación de GLADYS STELLA SOTO, por constituido domicilio legal y parte a mérito de Poder General para Juicios de fs. 1.- A lo manifestado en el escrito que antecede, téngase presente.- Admitase la presente demanda de Divorcio la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art. 370 y ss. del CPC).- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Confírase traslado de la demanda al accionado DOMINGO RAUL CRUZ ROMERO, por el término de quince días, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del CPC).- Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 CPC).- Oficiése a la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal y a la Jefatura de la Policía de la Provincia a fin de que informen el actual domicilio del demandado. Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- A la solicitud de fijación de cuota Alimentaria, ocurra por la vía y forma que corresponda.- Notifíquese por cédula.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2009.- Agréguese y téngase presente los oficios diligenciados obrantes a fs. 24/25.- Proveyendo el escrito de fs. 30 a lo solicitado en punto I.- estése a fs. 29 punto II: Notifíquese Art. 155 del CPC.- Fdo. Dr. JORGE E. MEYER, Pte. de trámite, ante mí LAURA CABALLERO-Secretaría.“ Publíquese en el boletín oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 98525 \$ 30,00.-

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 800-367-2009, caratulado: “COMISIÓN MUNICIPAL DE EL CONDOR INTIMACION A PRESENTAR LA RENDION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2007” ha dictado la Resolución N° 2432-SI-2010 de fecha 28 de setiembre de 2010, que dispone: ARTICULO 1°.- Dar por finalizado el procedimiento administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio mediante Resolución N° 3197-SI-2009 en contra de los Sres....MIGUEL ANTONIO ALANOCA Tesorero durante el periodo 11-12-07 al 31-12-07 de la COMISION MUNICIPAL DE EL CONDOR ARTICULO 2°.- Formular cargo solidario y definitivo por los siguientes montos y conceptos a los Sres....y MIGUEL ANTONIO ALANOCA D.N.I. N° 27.531.084 DOM: El Condor-Yavi por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 02/100CTVOS (\$ 45.806,02) por falta de descargo. ARTICULO 3°.- Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar los montos de los cargos formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago de los mismos, ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley 4376/88. ARTICULO 4°.-...ARTICULO 5°: Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y al Dpto. Municipalidades. Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN DE MIRANDA y Cr. RENE A BARRIONUEVO-VOCALES DE SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA. Ante mí: Dra. NOEMI H. FERNANDEZ. Secretaria de Actuación.- Publíquese edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 98501 \$ 30,00.-

DRA. NOEMI ADELIA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil Y Comercial de la Provincia de Jujuy, en la Expte. N° B-217.715/09, caratulado: “PRESCRIPCION ADQUISITIVA: LUISA CABEZAS C/ MARTIN EUGENIO Y OTROS”, Se ha dictado siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 07 de Julio del año 2.011.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 195: asistiendo razón a lo manifestado por la Dra. MARIIA DE LOS ANGELES BEDINI, déjese sin efecto la intimación que le fuera efectuada en el II párrafo de la Providencia de fecha 21 de junio del año 2.011 (fs.192).- II.- En consecuencia y a los fines de la continuación del trámite de las presentes actuaciones, previo a correr TRASLADO de la demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. - III.- Citase a la MUNICIPALIDAD DE PALPALA en los términos del art. 534 inc.2 de la LEY 5486, para que tome conocimiento del presente juicio y se considere afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo percibiendo de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- IV.- A si mismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sras. BLANCA SUSANA MILLIONICO, Y AMANDA DELIA TORRES, para que se tomen conocimiento del presente juicio y si considere afectados sus derechos pida participación, como demandado, dentro del término QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su comparecencia no afecta sus derechos.- V.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, padrón P-23.174, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 43, Parcela 5, Matrícula P-8747-23.274 de la Ciudad de Palpala, a fin que tomen conocimiento del presente juicio y se considere afectado sus derechos pida participación como demandado, dentro de termino de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que incomparecencia no afecta su derecho. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y en un DIARIO Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- VI.- Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Palpala y trasmitase los mismo mediante radiodifusión local durante 30(treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VII.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia y los EDICTOS ordenado para su posterior control y firma del tribunal lo que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VIII.- Notifíquese por cedula. Fdo.: NOEMI ADELIA DEMATTEI DE ALCOBA – vocal – por ante mí: DRA. LIS VALDECANTOS – Secretaría.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 98548 \$ 30,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 211 – D.D.P.A. v R.N./2011
Ref. Expte. N° 646-02-M/2011

EL SR. MARISCAL FERNANDO JAVIER informa sobre la AUTORIZACIÓN del programa de Cambio de Uso de Suelo (Desmonte) de CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS (49 has.), con fines de agricultura, que se realizará en la Finca denominada “DOÑA ANGELA”, ubicada en el Dsto. ACHERAL, Depto. SAN PEDRO, individualizada como Matrícula D-19077, Padrón D-21594, Parcela 824 Circ. 4 Sec. 6. Las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JUNIO DE 2011.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 98550 \$ 30,00.-

Poder Judicial de la Nación

EXPTE: N° 82/11

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo - Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra FUNES, JOSE OCTAVIANO - EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, ha dispuesto notificar lo siguiente que dice así: //// "San Salvador de Jujuy,

24 de junio de 2.011.- AUTOS Y VISTOS:.....- RESUELVO: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra del Sr. JOSE OCTAVIANO FUNES, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos doce mil doscientos sesenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$12.262,46) en concepto de capital, con mas intereses legales y costa.- 2º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Daniel Abraham Antín en la suma de pesos ciento noventa (\$190) y de la Dra. Carmen B. Nasif en la suma de pesos doscientos ochenta y cuatro (\$284), conforme a las pautas establecidas por los Arts. 6º, 7º, 8º, 9º y 40 de la Ley 21.839.- 3º) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto. En consecuencia, notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley.- 4º) Registre y notifíquese.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo - Juez Federal de Jujuy.- Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.- San Salvador de Jujuy, 7 de septiembre de 2.011.-

30 SEPT. 03 OCT. LIQ. Nº 98553 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial No. 4, Secretaria No.7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. No. B- 193.774/08**, Caratulado: "Ejecutivo RODRIGUEZ, RAFAEL C/ GIUSTO, HORACIO RAMÓN". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr/a HORACIO RAMON GIUSTO, DNI 5.920.997, del proveído a fs. 12.-: "San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr/a HORACIO RAMON GIUSTO que en este Juzgado Civil y Comercial No.4, Secretaria No.7 de esta ciudad de San salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y cca. del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma PESOS DOSCIENTOS (\$200.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS SESENTA (\$60.-) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la parte demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Fdo. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: Secretaria. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de junio de 2011.- Dra. Mariana del Valle Drazer Secretaria

03/05/07 OCT. LIQ. Nº 98567 \$ 30,00.-

Dr. ENRIQUE R. MATEO-Vocal de la Sala II de la CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. Nº B-240.954/10**, caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, en Expte. B-170.039/07, JUAN MARTÍN OTERO BARBERIS c/ CRUZ DE VALDIVIEZO ROSA y otros, notifica del siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de agosto de 2011: Atento lo solicitado y el informe Actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, ARMINDA VALDIVIEZO DE VILTE y herederos de VERANIA VALDIVIEZO DE MARTÍNEZ - Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P. Civil impónese al proponente la carga de confeccionar la notificación mediante edictos a las demandadas para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán ser presentados en Secretaria en el termino de 10 días y publicados en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Notifíquese por cédula, firme que sea se procederá a designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO Vocal- Ante mi: CESAR BAREA.- Prosecretario.-

03/05/07 OCT. LIQ. Nº 98560 \$ 30,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. Nº B-251.322/11** caratulado "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA: CRISTINA ANDREA SOLER, ERNESTO RENE ESPADA Y MARIA CRISTIAN BUSTAMANTE c/ JUAN ANTONIO CASTRO GONZALEZ", ordena por este medio notificar al demandado JUAN ANTONIO CASTRO GONZALEZ el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Agosto de 2011. Visto lo solicitado y Art. 460, 461 y sges. 472 inc.4 y 478 y conc. del C.P.C., y Art. 35 de la Ley 1687, téngase por deducida ejecución de sentencia y honorarios en contra del Sr. JUAN ANTONIO CASTRO GONZALEZ, y en consecuencia librese mandamiento de pago y citación de remate, por la cantidad de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VENTISIETE CTVOS. (\$215.441.27) que se reclaman por capital, intereses de capital y honorarios regulados a los Dres. CRISTINA A. SOLER y ERNESTO RENE ESPADA con mas la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.00) que se presupuestan por acrecidas legales en defecto de pago trabase EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas debiendo designarse depositario judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En defecto de pago , cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concorra a oponer excepciones legítimas si la tuviere, bajo apercibimientos de ordenarse mandar a llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intimase a constituir domicilio legal en el radio de los tres Kms. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de los dispuestos por el Art.52 del C.P.C.- A los efectos de la notificación de la presente publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local y tres veces en cinco días debiendo emplazarlos por el termino anteriormente mencionado, los que comienzan a correr a partir del quinto día de la ultima publicación (art.162 del C.P.C).- Notifíquese.-Fdo: Dr. Víctor E. Farfán-Vocal- Ante mi: Dra. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA 29 de Agosto de 2011.-

03/05/07 OCT. LIQ. Nº 98565 \$ 30,00.-

Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalia Nº 4, en el **Expte. Nº B-178427/08**: "ORDINARIO POR DAÑOS U PERJUICIOS: EDUARDO GARAY Y OTRO C/ URZAGASTE, JOSE Y OTRO", ha dispuesto notificar la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Junio de 2011.- Proveyendo al escrito de fs. 130: Téngase por agregados publicación de Edictos en Boletín Oficial y diario Pregón que acompaña el Dr. LUIS MANUEL CONDE a fs. 123/129 juntamente con recibos de pago. Atento al informe actuarial que antecede, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado ARIEL MARCELO BARCO, debiendo designarse oportunamente al Defensor Oficial de Pobres que por turno corresponda, a quien se le dará debida participación en autos. Al pedido de apertura a pruebas, siendo una petición anticipada, no ha lugar. Notifíquese por cedula y al accionado ARIEL MARCELO BARCO mediante Edictos.- Fdo.: Dr. ENRIQUE R. MATEO, Juez. Ante mi: CESAR H. BAREA, Prosecretario.-

03/05/07 OCT. LIQ. Nº 98559 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. ALTAMIRANO EUSEBIO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2011.

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. Nº 98523 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SILVERIA COCA VARGAS DE TERRAZAS, C.I. Nº 60684**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretario: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2011.

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. Nº 98511 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SRA. PUCH NATIVIDAD**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna. San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2011.

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. Nº 98510 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARÍA Nº 8, en el Expte. Nº B-256124/11, caratulado: "SUCESORIO DE FARFAN JUAN Y GALAN MARTA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **FARFAN JUAN Y GALAN MARTA-L.C. Nº 1.955.768**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre del 2011.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. Nº 98527 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARÍA Nº 8, en el Expte. Nº B-259918/11, caratulado: "SUCESORIO DE MAMANI CASIMIRA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CASIMIRA MAMANI-D.N.I. Nº 2.290.608**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Mariana Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de septiembre del 2011.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. Nº 98519 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARÍA Nº 8, en el Expte. Nº B-257249/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE ALBERTO GARCIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **DON ALBERTO GARCIA-L.E. Nº 5.115.949**, en el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto del 2011.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. Nº 98522 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 3, REF. EXPTE. B-258511/11 caratulado "SUCESORIO AB-INTESTATO EVARISTO ABALOS" cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON EVARISTO ABALOS**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de agosto del 2011.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. Nº 98512 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARÍA Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-258006/11: cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con

derechos a los bienes de los causantes señores **RAMONA REYES DE MONTAÑEZ L.C. 2.792.546** y **MARTIN MONTAÑEZ L.E. N° 3.868.468**.- Publíquese por TRES VECES en el término de CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- c/firma Habilitada: Dra. Maria Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre del 2011.-

28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 98509 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LAURIANO MAMANI AQUINO, D.N.I. N° 92.031.822**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María Mercedes ANGEL NUÑEZ.-San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2011.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 98545 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. TOCONAS SINDULFO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del 2011.

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 98537 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FRANCISCO PUCA L.E. 3.991.554** y de **ANDREA CARRILLO L.C. N° 3.226.504**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- c/firma Habilitada: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Julio de 2011.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 98534 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON OMAR EDUARDO AVILA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre del 2011.

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 98551 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **SR. BENIGNO ENRIQUE ZINGARIELLO, D.N.I. N° 10.375.352**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretario: DR. FEDERICO MERCADO.- San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2011.

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 98542 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA CECILIA BACILIO Y DON MAXIMO ROSA MERCADO (EXPTE. N° A-44010/10)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 12 de septiembre de 2011.

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 98544 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **BENITO TOCONAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de septiembre del 2011.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 98538 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita a herederos y acreedores de **DAVID SORIANO Y ETELVINA PETRONA VILTE**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Sra. Norma L. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre del 2011.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 98535 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores, SUCESORIO AB-INTESTATO DE **DON FERNANDO REYES LEDESMA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de setiembre del 2011.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 98532 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON CARLOS ALBERTO CISNEROS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de septiembre del 2011.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 98531 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JOSE LUIS ARIAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de septiembre del 2011.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 98533 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON MIGUEL ANGEL VAZQUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- ante mf: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de septiembre del 2011.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 98530 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-258.365/11 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: NIEDER BRUNO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **BRUNO NIEDER, D.N.I. N° 93.753.014**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Mariana del Valle Drazer-secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Agosto del 2011.-

30 SEPT. 03/05 OCT. LIQ. N° 98543 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15. Dra. Natalia Andrea Soletta Pro Secretaria Técnica Judicial de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **MOISES FORTUNATO PISTAN**. Publicaciones: tres veces en cinco días, BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOCAL. San Pedro de Jujuy, 29 de Julio de 2011.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 98554 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PAULINO VEGA LOPEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 15 de septiembre de 2011.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 98557 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17 de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NORMA ISABEL ARROYO**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mf: Dra. Liliana Pellegrini, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de septiembre de 2011.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 98569 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ESTHER HERRERA VDA. DE MANUEL D.N.I. N° 0.661.603**. Publíquese en el Boletín Oficial y diario local tres por veces en cinco días.- c/firma habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2011.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 98561 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-258051/11, caratulado: "SUCESORIO: ABILA MAGDALENA", cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la **SRA. MAGDALENA ABILA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre de 2011.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 98563 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GASPAR ELISEO LUIS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2011.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 98564 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALVAREZ ANGELA YOLANDA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 05 de septiembre de 2011.-

03/05/07 OCT. LIQ. N° 98566 \$ 25,00.-